

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2023

**CE-Presidencia-PQRS-INT-2023-3630**

Señor

**DAVID FERNANDO GUAQUETA DÍAZ**

Correo electrónico: davidguaqueta5@gmail.com

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2023-2386

Respetado señor **Guaqueta Díaz**:

Se acusa recibo de su comunicación de fecha primero de septiembre de 2023, dirigida a la Decanatura de Posgrados y a la Subdirección Nacional Académica de la Escuela Superior de Administración Pública, en la que, «*en aras al derecho al trabajo y a la educación*», solicita «*autorización de cambio de jornada diurna a nocturna de las materias*» que relaciona.

Comedidamente se le informa que, analizado el contenido de su escrito, no se advierte solicitud sobre la que esta Corporación deba pronunciarse. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado no tiene competencia para conocer o intervenir en las solicitudes que usted eleva ante otras entidades, ni en las respuestas y trámites que estas impartan a los asuntos sometidos a su consideración.

Como no se advierte el envío de su escrito a la autoridad destinataria y competente para atender su requerimiento, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a su traslado para su conocimiento y fines pertinentes; no sin antes solicitarle que, en adelante envíe sus peticiones única y directamente a las autoridades con competencia para tramitarlas, a fin de que se le pueda garantizar una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo, por cuanto el artículo 121 de la Constitución Política consagra que «*[n]inguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley*».

Atentamente,

**Firmado electrónicamente**  
**Hugo Alejandro Sánchez Hernández**  
**Magistrado Auxiliar**

HASH/smcb